REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 05163 DE 24 DE JULIO DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UNOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA APLICANDO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

El **SECRETARIO DE SALUD DEL PARTAMENTO DEL QUINDÍO**, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 3, literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como lo establecido, el Decreto de Delegación No. 0724 del 29 de septiembre de 2022 modificado por el Decreto No. 00262 del 11 de enero de 2024 y,

C O N S I D E R A N D O:

1. Que el artículo 209 de la Carta Política estipula que *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".*

2. Que el artículo 48 de la Constitución Política establece que: *"La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley".* La Seguridad Social podrá ser prestada por entidades públicas y privadas, de conformidad por la ley. No se podrán destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la Seguridad Social para fines diferentes a ella. La ley definirá los medios para que los recursos destinados a pensiones mantengan su poder adquisitivo constante.

3. Que el artículo 6 de la Ley 498 de 1998 prescribe que: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades".*

4. Que el artículo 95 de la Ley 498 prescribe que: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".*

5. Que la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2º, numeral 4º, consagra la modalidad de selección de contratación directa, estableciendo en el literal C, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, la posibilidad de realización de contratos interadministrativos, bajo la condición de que las obligaciones derivadas del mismo, tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

6. Que el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4, establece que, en los convenios o contratos interadministrativos, la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto.

7. Que el Decreto de Delegación No. 0724 del 29 de septiembre de 2022 modificado por el Decreto No. 00262 del 11 de enero de 2024, en su artículo 120 dispone la facultad del gobernador para delegar en los secretarios y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo respecto a la delegación para celebrar y ejecutar contratos.

8. La Ley 1150 de 2007, señala en su artículo 2, las modalidades de selección de contratistas, consagrando en el numeral 4 la contratación directa, previendo en el literal modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, la celebración de Contratos Interadministrativos, norma que establece: "Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos."

9. Que la Ley 715 de 2001 en el artículo 43, define la competencia de los departamentos en el sector salud, correspondiéndole dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción.

10. Que es de resaltar de manera específica que, en materia de salud pública, la siguiente es la competencia departamental y municipal relacionada con las acciones colectivas en salud, objeto del presente análisis a la luz de la ley 715 de 2001: Departamento: 43.3.4. Formular y ejecutar el Plan de Atención Básica Departamental. Municipio: 44.3.1. Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar el Plan de Atención Básica municipal.

11. Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 44 establece las competencias otorgadas a las Direcciones de Salud Departamentales y Municipales respectivamente. Estas competencias se agrupan bajo 4 categorías: a) De dirección del sector salud; b) De prestación de servicios de salud; c) De salud pública; d) De aseguramiento de la Población al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

12. Que el artículo 233 Ley 1955 de 2019, modificó los criterios de distribución de los recursos del SGP, contenidos en el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, estableciendo que el recurso correspondiente al SGP en salud se destinará y distribuirá en los siguientes componentes: (i) el 87% para el aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado; (ii) el 10% para salud pública y (iii) el 3% para el subsidio a la oferta.

13. El Decreto 268 de 2020 sustituyó parcialmente la Parte 4 del libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social y modifica el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la definición de los criterios, procedimientos y variables de distribución, asignación y uso de los recursos del Sistema General de Participaciones para Salud y se dictan otras disposiciones. El artículo 2.4.2.7 del precitado Decreto dispuso que los recursos del subsidio a la oferta deberán ser usados por los departamentos, municipios certificados y distritos referidos en el artículo 2.4.1.3 del presente decreto, para la financiación de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019. Este mismo artículo determinó que los Departamentos, los Distritos definidos en el artículo 2.4.1.3 del presente decreto y los Municipios certificados, asignarán los recursos del subsidio a la oferta a las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública para la prestación de servicios de salud, teniendo en cuenta el listado definido por el Ministerio de Salud y Protección Social, y su ejecución deberá realizarse mediante la suscripción de convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a dichas entidades. Que en este sentido, el convenio o contrato de que trata el artículo 2.4.2.7 del Decreto 268 de 2020, deberá incluir, entre otros, indicadores y metas de calidad en la prestación de servicios de salud a la población y de gestión financiera y de producción, los cuales deben ser cumplidos durante la vigencia del convenio o contrato, el cual no podrá ser inferior a la vigencia fiscal para la cual se asignan los recursos.

14. La Resolución Numero 484 de 2024, fija modificaciones en los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del Subsidio a la oferta del Sistema General de Participaciones en Salud, por parte de las entidades territoriales del orden departamental, municipal y distrital, así como de las Empresas Sociales del Estado y de las administradoras de infraestructura pública, que sean monopolio en servicios trazadores.

15. Que, se hace necesario dar aplicación a los lineamientos para la ejecución de los recursos del subcomponente de subsidio de oferta del Sistema General de Participaciones en Salud y precisar algunos conceptos de la norma e incluir directrices sobre la metodología para la distribución de los recursos por parte de los departamentos, municipios certificados y distritos, así como las mesas de asistencia técnica y el reporte de informes en el Sistema de Gestión Hospitalaria - SIHO para el monitoreo de los recursos.

16. Que la Nación mediante los documentos de distribución SGP- 98-2025 (once doceavas 2025) y SGP-95-2024 (ultima doceava 2024), realizó la distribución de los recursos de SGP – SUBSIDIO A LA OFERTA, a todos los Departamentos, incluido el Departamento del Quindío, para ser distribuidos entre las Empresas Sociales del Estado que sean monopolio en servicios trazadores de salud, teniendo en cuenta el listado definido por el Ministerio de Salud y Protección Social, para la financiación de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, distribución de recursos del Sistema General de participaciones para la vigencia 2025, Subsidio a la Oferta, la cual se encuentra publicado en la página web del Ministerio de la Protección social, adicional a lo anterior, el Tesorero adscrito a la Secretaría de Hacienda Departamental certifico saldos de superávit SGP – Subsidio a la Oferta quedando tal distribución de la siguiente manera, discriminado por Empresa Social del Estado:

CÓDIGO DIVIPOLA	MUNICIPIO	ESE	VALOR ASIGNADO SGP VIGENCIA 2025	VALOR SUPERAVIT FISCAL VIGENCIA 2024	TOTAL POR ESE	TOTAL POR MUNICIPIO
63111	Buenavista	ESE Hospital San Camilo	$231.391.268,00	$3.648.454,00	$235.039.722,00	$235.039.722,00
63190	Circasia	ESE Hospital San Vicente de Paúl	$275.600.768,00	$4.345.526,00	$279.946.294,00	$279.946.294,00
63212	Córdoba	ESE Hospital San Roque	$214.091.613,00	$3.375.682,00	$217.467.295,00	$217.467.295,00
63272	Filandia	ESE Hospital Mental	$70.970.490,00	$1.119.025,00	$72.089.515,00	$205.970.042,00
		ESE Hospital San Vicente de Paúl	$131.802.038,00	$2.078.189,00	$133.880.527,00	
63302	Génova	ESE Hospital San Vicente de Paúl	$331.137.324,00	$5.221.197,00	$336.358.521,00	$336.358.521,00
63401	La Tebaida	ESE Hospital Pio X	$337.113.026,00	$5.315.419,00	$342.428.445,00	$342.428.445,00
63470	Montenegro	ESE Hospital Roberto Quintero Villa	$369.046.460,00	$5.818.929,00	$374.865.489,00	$374.865.489,00
63548	Pijao	ESE Hospital Santa Ana	$303.354.572,00	$4.783.133,00	$308.137.705,00	$308.137.705,00
63594	Quimbaya	ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús	$296.321.738,00	$4.672.243,00	$300.993.981,00	$300.993.981,00
63690	Salento	ESE Hospital San Vicente de Paúl	$216.470.725,00	$3.413.195,62	$219.883.920,62	$280.732.742,62
		ESE Hospital Mental Sede San Juan Bosco	$59.904.283,00	$944.539,00	$60.848.822,00	
TOTAL			$2.837.204.705,00	$44.735.531,62	$2.881.940.236,62	$2.881.940.236,62

17. Que, en virtud de lo anterior, la Secretaria de Salud del Departamento del Quindío, dando cumplimiento de las directrices establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social para la distribución de recursos del Sistema General de participaciones para la vigencia 2025, Subsidio a la Oferta, la cual se encuentra publicado en la página web así:

https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Financiamiento/Paginas/Sistema-General-de-Participaciones---Prestacion-de-servicios.aspx#:~:text=%E2%80%8B%E2%80%8B%20As%C3%AD%20mismo%2C%20el,por%20terceros%2C%20ubicadas%20en%20zonas

Departamento	Codigo Municipio	Municipio	Codigo de Habilitacion	Nombre de la IPS	Nivel	Carácter	Entidad responsable de suscribir el convenio o contrato
Quindío	63111	BUENAVISTA	6311100048	ESE HOSPITAL SAN CAMILO	1	MUNICIPAL	Departamento
Quindío	63130	CALARCA	6313000403	ESE HOSPITAL LA MISERICORDIA	2	DEPARTAMENTAL	Municipio
Quindío	63190	CIRCASIA	6319000522	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	1	MUNICIPAL	Departamento
Quindío	63212	CÓRDOBA	6321200503	Hospital San Roque de Cordoba Quindio Empresa Socia	1	MUNICIPAL	Departamento
Quindío	63272	FILANDIA	6327200436	E.S.E HOSPITAL MENTAL - FILANDIA QUINDIO	2	DEPARTAMENTAL	Departamento
Quindío	63272	FILANDIA	6327200491	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	1	MUNICIPAL	Departamento
Quindío	63302	GÉNOVA	6330200430	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	1	MUNICIPAL	Departamento
Quindío	63401	LA TEBAIDA	6340100123	ESE HOSPITAL PIO X	1	MUNICIPAL	Departamento
Quindío	63470	MONTENEGRO	6347000468	HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA ESE MONTENEGRO	1	MUNICIPAL	Departamento
Quindío	63548	PIJAO	6354800003	HOSPITAL SANTA ANA DE PIJAO QUINDIO E.S.E.	1	MUNICIPAL	Departamento
Quindío	63594	QUIMBAYA	6359400821	ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE QUIMB.	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Quindío	63690	SALENTO	6369000502	ESE HOSPITALSAN VICENTE DE PAUL	1	MUNICIPAL	Departamento

18. Que, las metas e indicadores de Gestión de Calidad en la prestación de los servicios de salud a la población, Gestión Financiera a cumplir por parte de la ESE en virtud a lo señalado en la Resolución 484 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social hacen relación a Indicadores para el Monitoreo de la calidad en salud de obligatorio cumplimiento por parte de la ESE conforme lo ha establecido cada gerente dentro del plan de gestión proyectado para cuatro (4) años y las cuales son evaluadas como estándares por áreas de gestión, para cada vigencia, sin que sea entendido como prestación de servicios de salud sujeto a reconocimiento contra facturación conforme lo dispuesto en la Resolución Numero 484 de 2024; fijo los lineamientos para el uso y ejecución de los Recursos de Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud.

19. Que, se considera técnica, administrativa y legalmente viable la aplicación de la modalidad de contratación directa de estos servicios con las **E.S.Es** descritas anteriormente, ya que cuenta con capacidad técnica y operativa para ejecutar el objeto contractual y cumplir las obligaciones derivadas del mismo.

20. Que por tratarse de un Convenio Interadministrativo, el procedimiento de contratación se adelantará a través de modalidad de contratación directa, por lo cual es pertinente darle aplicación a lo señalado en el artículo 2 numeral 4, literal C de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de Ley 1474 de 2011 y lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015 por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4, reglamentan los Contratos Interadministrativos, bajo la condición de que las obligaciones derivadas del mismo, tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, como ocurre en el presente caso.

21. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Salud elaboró el estudio previo que justifica la celebración bajo la modalidad de contratación directa de los Convenios Interadministrativos con las E.S.Es del Departamento, objeto de celebración contractual.

22. Que en cumplimento de lo consagrado en los artículos 20 y 112 del Decreto Departamental N°00653 de 2019 *"Por medio del cual modifica, actualiza y compila el manual de Contratación del Departamento del Quindío"* el día 22 de julio de 2025 se reunió el Comité de Contratación del Departamento del Quindío, en virtud del cual se otorgó viabilidad jurídica No. 014 de 2025 para la celebración de los convenios interadministrativo, bajo la Modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Salud del Departamento del Quindío,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que se encuentra plenamente justificada la celebración del Convenio Interadministrativo, bajo la modalidad de contratación directa entre el Departamento del Quindío y la **E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA** cuyo objeto es: *"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA SGP POR PARTE DEL ENTE TERRITORIAL DEPARTAMENTAL A LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DEL*

MUNICIPIO DE CIRCASIA, EN APLICACIÓN AL DECRETO 268 DE 2020 Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO CON LA RESOLUCIÓN 484 DE 2024 DESTINADOS A FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO O ADMINISTRADORES DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, QUE CORRESPONDEN A LOS GASTOS DE PERSONAL Y LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL", por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($279.946.294).**

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar que se encuentra plenamente justificada la celebración del Convenio Interadministrativo, bajo la modalidad de contratación directa entre el Departamento del Quindío y la **E.S.E HOSPITAL MENTAL DEL MUNICIPIO DE FILANDIA**, cuyo objeto es: *"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA SGP POR PARTE DEL ENTE TERRITORIAL DEPARTAMENTAL A LA E.S.E HOSPITAL MENTAL DEL MUNICIPIO DE FILANDIA, EN APLICACIÓN AL DECRETO 268 DE 2020 Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO CON LA RESOLUCION 484 DE 2024 DESTINADOS A FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO O ADMINISTRADORES DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, QUE CORRESPONDEN A LOS GASTOS DE PERSONAL Y LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL".* por la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS MCTE. ($72.089.515).**

ARTÍCULO TERCERO: Declarar que se encuentra plenamente justificada la celebración del Convenio Interadministrativo, bajo la modalidad de contratación directa entre el Departamento del Quindío y la **E.S.E HOSPITAL MENTAL, SEDE SALENTO** cuyo objeto es: *"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA SGP POR PARTE DEL ENTE TERRITORIAL DEPARTAMENTAL A LA E.S.E HOSPITAL MENTAL - SEDE SALENTO, EN APLICACIÓN AL DECRETO 268 DE 2020 Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO CON LA RESOLUCION 484 DE 2024 DESTINADOS A FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO O ADMINISTRADORES DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, QUE CORRESPONDEN A LOS GASTOS DE PERSONAL Y LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL".* por la suma de **SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS MCTE. ($60.848.822).**

ARTÍCULO CUARTO: Declarar que se encuentra plenamente justificada la celebración del Convenio Interadministrativo, bajo la modalidad de contratación directa entre el Departamento del Quindío y la **E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE SALENTO**, cuyo objeto es: *"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA SGP POR PARTE DEL ENTE TERRITORIAL DEPARTAMENTAL A LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE SALENTO, EN APLICACIÓN AL DECRETO 268 DE 2020 Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO CON LA RESOLUCION 484 DE 2024 DESTINADOS A FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO O ADMINISTRADORES DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, QUE CORRESPONDEN A LOS GASTOS DE PERSONAL Y LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL".* por la suma de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($219.883.920,62).**

ARTÍCULO QUINTO: Declarar que se encuentra plenamente justificada la celebración del Convenio Interadministrativo, bajo la modalidad de contratación directa entre el Departamento del Quindío y la **E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESUS DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA**, cuyo objeto es: *"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA SGP POR PARTE DEL ENTE TERRITORIAL DEPARTAMENTAL A LA E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESUS DE QUIMBAYA, EN APLICACIÓN AL DECRETO 268 DE 2020 Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO CON LA RESOLUCION 484 DE 2024 DESTINADOS A FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO O ADMINISTRADORES DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, QUE CORRESPONDEN A LOS GASTOS DE PERSONAL Y LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y*

SERVICIOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL". por la suma de **TRESCIENTOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($300.993.981).**

ARTÍCULO SEXTO: Declarar que se encuentra plenamente justificada la celebración del Convenio Interadministrativo, bajo la modalidad de contratación directa entre el Departamento del Quindío y la **E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE CORDOBA**, cuyo objeto es: *"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA SGP POR PARTE DEL ENTE TERRITORIAL DEPARTAMENTAL A LA E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE CÓRDOBA, EN APLICACIÓN AL DECRETO 268 DE 2020 Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO CON LA RESOLUCIÓN 484 DE 2024 DESTINADOS A FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO O ADMINISTRADORES DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, QUE CORRESPONDEN A LOS GASTOS DE PERSONAL Y LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL".* por la suma de **DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($217.467.295).**

ARTÍCULO SÉPTIMO: Declarar que se encuentra plenamente justificada la celebración del Convenio Interadministrativo, bajo la modalidad de contratación directa entre el Departamento del Quindío y la **E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE GENOVA**, cuyo objeto es: *"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA SGP POR PARTE DEL ENTE TERRITORIAL DEPARTAMENTAL A LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE GÉNOVA, EN APLICACIÓN AL DECRETO 268 DE 2020 Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO CON LA RESOLUCION 484 DE 2024 DESTINADOS A FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO O ADMINISTRADORES DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, QUE CORRESPONDEN A LOS GASTOS DE PERSONAL Y LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL".* por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($336.358.521).**

ARTÍCULO OCTAVO: Declarar que se encuentra plenamente justificada la celebración del Convenio Interadministrativo, bajo la modalidad de contratación directa entre el Departamento del Quindío y la **E.S.E. PIO X DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA**, cuyo objeto es: *"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA SGP POR PARTE DEL ENTE TERRITORIAL DEPARTAMENTAL A LA E.S.E HOSPITAL PIO X DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, EN APLICACIÓN AL DECRETO 268 DE 2020 Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO CON LA RESOLUCION 484 DE 2024 DESTINADOS A FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO O ADMINISTRADORES DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, QUE CORRESPONDEN A LOS GASTOS DE PERSONAL Y LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL".* por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($342.428.445).**

ARTÍCULO NOVENO: Declarar que se encuentra plenamente justificada la celebración del Convenio Interadministrativo, bajo la modalidad de contratación directa entre el Departamento del Quindío y la **E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE FILANDIA**, cuyo objeto es: *"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA SGP POR PARTE DEL ENTE TERRITORIAL DEPARTAMENTAL A LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE FILANDIA, EN APLICACIÓN AL DECRETO 268 DE 2020 Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO CON LA RESOLUCION 484 DE 2024 DESTINADOS A FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO O ADMINISTRADORES DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, QUE CORRESPONDEN A LOS GASTOS DE PERSONAL Y LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL".* por la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($133.880.527).**

ARTÍCULO DECIMO: Declarar que se encuentra plenamente justificada la celebración del Convenio Interadministrativo, bajo la modalidad de contratación directa entre el Departamento del Quindío y la **E.S.E HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO**, cuyo objeto es: *"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA SGP POR PARTE DEL ENTE TERRITORIAL DEPARTAMENTAL A LA E.S.E HOSPITAL ROBERTO*

QUINTERO VILLA DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, EN APLICACIÓN AL DECRETO 268 DE 2020 Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO CON LA RESOLUCIÓN 484 DE 2024 DESTINADOS A FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO O ADMINISTRADORES DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, QUE CORRESPONDEN A LOS GASTOS DE PERSONAL Y LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL". por la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE. ($374.865.489).**

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Declarar que se encuentra plenamente justificada la celebración del Convenio Interadministrativo, bajo la modalidad de contratación directa entre el Departamento del Quindío y la **E.S.E HOSPITAL SAN CAMILO DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA**, cuyo objeto es: *"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA SGP POR PARTE DEL ENTE TERRITORIAL DEPARTAMENTAL A LA E.S.E HOSPITAL SAN CAMILO DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA EN APLICACIÓN AL DECRETO 268 DE 2020 Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO CON LA RESOLUCIÓN 484 DE 2024 DESTINADOS A FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO O ADMINISTRADORES DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, QUE CORRESPONDEN A LOS GASTOS DE PERSONAL Y LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL".* por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($235.039.722).**

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Declarar que se encuentra plenamente justificada la celebración del Convenio Interadministrativo, bajo la modalidad de contratación directa entre el Departamento del Quindío y la **E.S.E HOSPITAL SANTA ANA DEL MUNICIPIO DE PIJAO,** cuyo objeto es: "*CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA SGP POR PARTE DEL ENTE TERRITORIAL DEPARTAMENTAL A LA E.S.E HOSPITAL SANTA ANA DEL MUNICIPIO DE PIJAO EN APLICACIÓN AL DECRETO 268 DE 2020 Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO CON LA RESOLUCIÓN 484 DE 2024 DESTINADOS A FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO O ADMINISTRADORES DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, QUE CORRESPONDEN A LOS GASTOS DE PERSONAL Y LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL".* por la suma de **TRESCIENTOS OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($308.137.705).**

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Oficina de la Secretaría Jurídica y de Contratación, ubicada en el sexto piso 6 del edificio de la Gobernación del Quindío, ubicado en la calle 20 # 13-22 de la ciudad de Armenia, Quindío.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2025.

CARLOS ALBERTO GÓMEZ CHACÓN
Secretario de Salud Departamento del Quindío

Elaboró y Proyectó: Esteban Osorio Marín - Abogado Contratista SSD
Revisó componente Jurídico: Gloria Jimena Quiroz Triviño- Abogada Contratista SSD
Reviso y Aprobó: Luisa Fernanda Arcila Arcila. Directora Técnica de Calidad y Prestación de Servicios de salud